
	<b>GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN</b>	 <small>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</small>
<b>MS-GC-CIE-08</b> <b>Version 1</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Página 1 de 2</b>

**RESOLUCION N° 413  
(13 DE ABRIL 2012)**

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUORIENTAL, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** El artículo 13 de la Ley 87 de 1993, contempla que se deberá establecer un comité Coordinador del Sistema de Control Interno del más alto nivel jerárquico, con el fin de establecer y desarrollar el sistema de Control Interno de la Entidad.

**Que,** El literal D del artículo 5° del Decreto 2145 de 1999, establece que el comité Coordinador de Control interno de cada entidad, será el responsable de la Coordinación, implantación, asesoría, diseños de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del sistema de Control Interno institucional.

**Que,** El Control interno de la E.S.E. Hospital Regional Suroriental lo debe ejercer el Comité Coordinador del mismo, teniendo como función establecer políticas para la determinación, implantación y perfeccionamiento permanente del sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

**Que,** por lo anterior.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:**

**ORGANIZACIÓN:**

Organícese el Comité de Coordinación del sistema de Control interno de la E.S.E Hospital Regional Suroriental, como un organismo rector del más alto nivel Jerárquico, encargado de orientar la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control interno de la empresa.

**ARTICULO SEGUNDO:**

**OBJETIVO:**

Garantizar que la función de Control Interno se cumpla en todos los niveles y actividades de la E.S.E. Hospital Regional suroriental.

**ARTICULO TERCERO:**

**CONFORMACION:**

El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, estará integrado por:

- Profesional universitario (control interno)
- Subgerente
- Profesional universitario (oficina de presupuesto)
- Enfermera (p y p)

	<b>GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN</b>	 Boyacá <b>GOBERNACIÓN</b> <small>Instituto Departamental de Salud</small>
<b>MS-GC-CIE-08</b> <b>Version1</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Página 2 de 2

**ARTICULO CUARTO:            FUNCIONES:**

Téngase como funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno las siguientes:

- Asesorar al gerente de la empresa en la definición, implementación y evaluación de acciones para el desarrollo del Sistema, que permita la práctica del control Interno en cada una de las dependencias.
- Canalizar y coordinar las directrices del Gerente, con respecto a la implantación del Sistema de Control Interno en cada una de las dependencias.
- Analizar el informe anual, dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente, sobre el estado del sistema de Control Interno y recomendar pautas para el diseño e implantación de controles de la entidad.
- Establecer prioridades para la implantación y perfeccionamiento de los elementos del sistema de Control Interno.
- Definir acciones, normas y procedimientos que hagan posible la aplicación y evaluación del Control Interno, con base en la identificación y administración de riesgos, en cumplimiento de los objetivos y valores establecidos para el sistema.
- Conocer y analizar las interacciones de la entidad con los organismos externos de regulación y control.
- Posicionar el Sistema de Control Interno como una actividad gerencial al interior de la organización.
- Promover acciones orientadas a mantener y mejorar el ambiente del control en cada una de las dependencias de la organización municipal.
- Promover la cultura de autocontrol en cada uno de los funcionarios de la entidad.
- Reglamentar el funcionamiento de los distintos Subcomités de coordinación que se organicen para el establecimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno.



## GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN



Norte de Santander  
**GOBERNACIÓN**  
Instituto Departamental de Salud

**MS-GC-CIE-08**  
Version1

**RESOLUCIÓN**

Página 3 de 2

### **ARTICULO QUINTO: REUNIONES Y QUORUM:**

El Comité coordinador se reunirá como mínimo cada cuatro (4) meses y de cada sesión se levantara un acta y actuara como Secretario de la misma, el profesional Universitario (Control Interno) de la entidad.

Para deliberar se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones deberán ser aprobadas por consenso o por la mitad más uno de sus asistentes

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada a los 13 (trece) días del mes de Abril del 2012,

**JAIME GONZALEZ SILVA**  
Gerente  
E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental